

DECRETO ALCALDICIO Nº 003788

Casablanca, 18 de diciembre de 2012





La necesidad de contar con los servicios técnicos profesionales de un Arquitecto en el Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza, según contemplado en D.S. Nº 174 de Vivienda y Urbanismo de fecha 09 de febrero de 2006 y actualizado por D.S. Nº 104 de Fecha 01 de septiembre de 2010.

La solicitud de la Dirección de Obras.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don BRUNO MORI GAVIÑO, cédula de identidad Nº 11.389.310-9 como Arquitecto en el Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza, según contemplado en D.S. Nº 174 de Vivienda y Urbanismo de fecha 09 de febrero de 2006 y actualizado por D.S. Nº 104 de Fecha 01 de septiembre de 2010, por la suma única y total de \$ 2.400.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta Nº 2140548 "Administración de Fondos Serviu-Asistencia Técnica Comité Habitacional Nuestra Esperanza" del presupuesto municipal vigente.

IV.-

MOTESE, MOMUNI

OMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE & ONZALEZ

Secretario Municipal -

Distribución:

Alcaldía

Dir. Obras

Alcaldía

Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 18 de diciembre de 2012 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Alfonso Barros Diez**, cédula de identidad Nº 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **BRUNO MORI GAVIÑO**, Arquitecto, cédula de identidad Nº 11.389.310-9, domiciliado en calle Condell Nº 1443, Oficina 302, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: por el presente instrumento la municipalidad encomienda al prestador efectuar prestación de servicio técnicos profesionales del Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza, según lo contemplado en D.S. Nº 174 de Vivienda y Urbanismo de fecha 09 de febrero de 2006 y actualizado por D.S. Nº 104 de fecha 01 de septiembre de 2010 MINVU y que comprende:

- Coordinar con profesional patrocinante de la obra la recepción definitiva de las obras de Construcción del Comité Nuestra Esperanza.

Coordinar con los servicios competentes la recepción final de los servicios básicos del Proyecto (luz eléctrica, agua potable y alcantarillado".

Coordinar con ITO Serviu informes T3 de evaluación de obras

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma única y total de \$ 2.400.000 impuesto incluido, suma que será cancelada previa recepción de la Dirección de Obras y SERVIU. La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

CUARTO: El presente cometido se realizará un plazo máximo de 30 días

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: El retardo en la conclusión, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del prestador, habilitará a la Dirección de Obras Municipales para proponer término en forma unilateral al contrato, por el municipio.

SEPTIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio Nº 3711 de

fecha (3) de diciembre de 2012.

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ Alcalde de Casablanca (s)